

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 574/2020**

**FECHA: 19/06/2020**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5891 – 25 de junio de 2020; pág. 10.-**

**REANUDACIÓN DE TODOS LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

**Viedma, 19 de Junio de 2020.**

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y N° 520/20, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, los Decretos N° 293/20, N° 306/20, N° 325/20, N° 360/20, N° 398/20, N° 481/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que en ese marco el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que dicha medida fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 fue el último en dictarse referido al aislamiento social, preventivo y obligatorio, estableciendo asimismo una nueva etapa en el manejo sanitario de la pandemia, pasando al distanciamiento social, preventivo y obligatorio desde el 8 hasta el 28 de junio del corriente, para aquellas localidades que cumplan con los estándares epidemiológicos requeridos;

Que en el escenario provincial, oportunamente se dictó el Decreto N° 293/20 que dispuso receso general excepcional de la Administración Pública, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas, hasta el 31 de marzo del corriente, al mismo tiempo que determinó la suspensión de todos los plazos administrativos por el tiempo que dure el mismo;

Que el receso excepcional y la suspensión de todos los plazos administrativos, fue prorrogado por los Decretos 306/20, N° 325/20, N° 360/20, N° 398/20, N° 481/20 hasta el día 21 de junio del corriente;

Que sin perjuicio que el vencimiento de dichos plazos opera de pleno derecho, conforme estableció expresamente el Artículo 5° del Decreto N° 293/20, a los fines de brindar una mayor seguridad jurídica y garantizar los derechos de los administrados, resulta oportuno el dictado de una norma que establezca de manera puntual la fecha a partir de la cual aquellos se reanudarán;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Establecer la reanudación de todos los plazos administrativos a partir del día 21 de junio del corriente inclusive.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Buteler.-**